



No. de Oficio: DGPDM/433/2022.

Fecha: 29 de abril de 2022.

Asunto: El que se indica.

**LIC. OMAR ALEJANDRO LIZAMA RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE**

Por medio del presente, le anexo al presente el documento denominado “Términos de Referencia para Evaluación Específica de Desempeño 2022”, mismo que contempla las evaluaciones de los Fondos de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2021, para que sea publicado en el Portal de Transparencia en el Artículo 29 Fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.

Sin otro asunto en particular, y agradeciendo la atención que se sirva dar al presente, quedo a sus órdenes y le envié un cordial saludo.

Atentamente:



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
MUD. ARO. JUAN CARLOS CASERÓN ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

C.c.p. P. Archivo

“2022, Año de la Esperanza”



INDEPENDENCIA NO. 222, COL. CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ



Juan.ortiz@villadealvarez.gob.mx



TELÉFONO: 312 3162707

*Términos de Referencia para
Evaluación Específica de
Desempeño*

Ejercicio Fiscal 2021





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
FUNDAMENTO LEGAL	3
GLOSARIO	5
ANTECEDENTES Y LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS	6
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2022	11
METODOLOGÍA	13
CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR	13
ESPECIFICACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE LAS EVALUACIONES	15



INTRODUCCIÓN

2

Considerando que uno de los valores institucionales de esta administración municipal es la Transparencia, y que en nuestro documento rector, el Plan Municipal de Desarrollo se contemplan estrategias transversales de transparencia y acceso a la información pública, incidiendo directamente en la acción del gobierno y estimando que su orientación requiere del conocimiento de resultados concretos, confiables y verificables de la aplicación del Gasto Público, y al mismo tiempo, dando cumplimiento a las leyes y normatividad en la materia se asume el compromiso de realizar las evaluaciones externas a los Fondos y Subsidios Federales y la evaluación del desempeño de los programas municipales, provenientes de recursos federales y de recurso propio, incorporando con ello actividades que otorga mayor transparencia y rendición de cuentas.

De esta manera, se contempla la realización de dos evaluaciones externas por parte de una persona física o moral, y/o empresa, con el fin de generar información útil y rigurosa para la toma de decisiones, por lo que el Municipio de Villa de Álvarez, pretende llevar a cabo las siguientes evaluaciones:

1. Evaluación Específica de Desempeño de la Aplicación de Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2021.
2. Evaluación Específica de Desempeño de la Aplicación de Recursos de los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2021.

Los resultados que se obtengan de dichas evaluaciones nos aportarán información valiosa y suficiente que coadyuvará al mejoramiento de la gestión pública, y se incremente la eficacia y eficiencia en las actividades que desempeña esta administración municipal para beneficio de la población y que estas impacten de manera positiva. Al mismo tiempo, podemos establecer mecanismos de transparencia que otorguen certeza a la ciudadanía de lo que se hace y en qué se aplica el recurso que administra el municipio, con ello se puede dar cuenta de cómo un proyecto de gobierno se traduce en logros. Por tal motivo, podemos mencionar la importancia de la implementación de la Gestión para Resultados en el municipio, la cual impulsa una gestión basada en resultados, y en apego al Sistema de Evaluación de Desempeño, que tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo el grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión a fin de fomentar una gestión basada en resultados, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas.

Con la finalidad de facilitar la evaluación y con ello mejorar la gestión y la decisión presupuestal, se plantean los presentes Términos de Referencia para la Evaluación Específica de Desempeño establecida en el Programa Anual de Evaluación 2022.

En el presente documento se establecen los alcances que se esperan de las Evaluaciones Específicas de Desempeño y contempla a los responsables de la administración y ejecución de los recursos, que



permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar el desempeño de los mismos; y una apreciación informada acerca del desempeño que se ha tenido en el ejercicio de los fondos federales.

FUNDAMENTO LEGAL

3

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 134 que los recursos deberán ser aplicados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; así mismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) señala la obligatoriedad de cumplir con la ley para todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que la regula; en esta ley se señala la integración de la cuenta pública en las entidades federativas en su artículo 53: La cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo: III. Información programática, con la desagregación siguiente: a) Gasto por categoría programática; b) Programas y Proyectos de Inversión; c) Indicadores de resultados, y IV Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

La Ley General de Desarrollo Social en el artículo 18 indica: “Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley; y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.”

En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 48 y 49, fracción V, y 56 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

El Artículo 110 de la LFPRH, señala: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales” y en su artículo 111 donde especifica que: La Secretaría verificará periódicamente los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades con base en el sistema de Evaluación del desempeño que permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público; dicho sistema de evaluación del desempeño será obligatorio para los ejecutores del gasto” así mismo en el Artículo 78 refiere que: Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca. Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan... Destaca también el Artículo 85; fracción I que se refiere a los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En el ámbito local, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima en el Artículo 62 menciona que el Programa Estatal y los Programas Municipales contendrán como mínimo: VIII. La metodología y los indicadores para la evaluación de los resultados y en el 187 dice que los programas y las acciones de desarrollo social, deberán incluir invariablemente los criterios, factores e indicadores de su evaluación de impacto y desempeño, así como la periodicidad con que se aplicarán las evaluaciones y estudios respectivos y la instancia que los realizará. Las dependencias y entidades estatales y las de los gobiernos municipales ejecutoras de los programas y acciones correspondientes, proporcionarán la información y las facilidades necesarias para realizar la evaluación. En las cuentas públicas a su cargo, el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, rendirán información detallada de la evaluación de todos los programas de desarrollo social que hayan ejecutado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en conjunto con la Secretaría de la Función Pública (SFA) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emiten los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública del año 2007, que en su numeral décimo sexto señala que: Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

I.- Evaluación de Programas Federales. Las cuales se aplican a cada programa, se dividen en:

- a) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de las políticas públicas y de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- b) Evaluación de Indicadores: Analiza, mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- c) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- d) Evaluación de Impacto: Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa federal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



e) Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

f) Evaluaciones Estratégicas: Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores, se llevarán a cabo por evaluadores externos con cargo al presupuesto de la dependencia responsable del Fondo o Subsidio Federal, la evaluación de los programas federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como del programa de mejoramiento de la gestión, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

5

GLOSARIO:

Contraloría: La Contraloría Municipal.

Dependencia: Aquella Institución pública subordinada del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados.

Dirección: A la Dirección de Planeación y Programas de Gestión y Recursos.

DT: Demarcaciones Territoriales.

Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

FODA: Herramienta de estudio de la situación de un proyecto o programa, analizando sus características internas y sus situaciones externas en una matriz cuadrada.

Fondo: Aportaciones que realiza el gobierno federal o estatal al municipio.

FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Involucrados: Dependencias o instancias que participan en la evaluación externa.

MML: Matriz del Marco Lógico: Refiere a la metodología de para la elaboración de indicadores, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas sustantivos del municipio, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la Matriz de los programas municipales.

Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

PBR: Presupuesto Basado en Resultados.

Periodo: Tiempo determinado en el que se llevarán a cabo las evaluaciones.



POA: Programa Operativo Anual: Instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo económico y social del Municipio, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo.

Programa Presupuestario: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Metodología: A la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de los programas.

Seguimiento: Al proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas e internas de los programas federales y/o presupuestales.

Tesorería: A la dependencia municipal la Tesorería Municipal.

TdR: Términos de Referencia. Documento que detalla los requisitos técnicos solicitados para llevar a cabo la evaluación.

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a la definición establecida en el artículo 29 de la LGDS

ANTECEDENTES Y LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Hasta antes de 1990, los gobiernos municipales no recibían de la Federación recursos para aplicar en obras y acciones sociales bajo la modalidad de transferencias condicionadas, por ello sus finanzas dependían fundamentalmente de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

A fines de 1997, el Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados una iniciativa para modificar la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mediante la incorporación, a ese ordenamiento de un Capítulo V, con el cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. La iniciativa consideraba la creación original de 3 fondos: el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM). La Cámara de Diputados, determinó que se adicionaran otros tres fondos de Aportaciones a los anteriores, que fueron: La Infraestructura Social Estatal (FAISE), que junto con el FAISM integraría el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); otro para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); y el de Aportaciones Múltiples (FAM), para transferir principalmente recursos al DIF y a descentralizados a nivel estatal, asimismo a la educación.

Este proceso se profundizó con la creación del Ramo 33, a partir de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal en 1997, formado con recursos del Ramo 26 (Combate a la Pobreza), 25 (Educación), 23 (Partida del Presidente), 29 (Saneamiento Financiero), 04 (Seguridad Pública) y 23 (Coordinación Hacendaria).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



Con la creación del Ramo 33, dos de los cinco fondos que lo componían en ese entonces estaban destinados expresamente a combatir el rezago social y la pobreza extrema. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal (FISM) y el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, siendo el primero y el único que se distribuye tomando en cuenta una medida de pobreza.

7

Actualmente y de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social –que contiene a los fondos de carácter estatal (FISE) y los de carácter municipal (FISM)- que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

Lineamientos generales para la operación del FAIS.

El 14 de febrero de 2014 son publicados en el Diario Oficial de la Federación los primeros Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, donde se detallan los principios, ámbitos de aplicación, uso, población objetivo y tipos de proyectos bajo los que deberá regirse la operación del fondo, así como las obligaciones de cada dependencia involucrada y los procedimientos de seguimiento y evaluación. Para términos de esta evaluación se utilizarán los vigentes para el año fiscal evaluado, es decir los publicados en el DOF en marzo del año 2016 y en el acuerdo modificadorio en agosto de 2017. Es importante resaltar que los lineamientos contemplan el ejercicio de los recursos en dos ámbitos:

Por una parte, el destino de los recursos, que tiene que ver con la focalización territorial precisada en el artículo 2.3 de los lineamientos, donde señala que los gobiernos locales planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base a los criterios:

B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:

I. Si el municipio o DT es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.

II. Si el municipio o DT tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF.

Por otra parte, en lo que concierne a criterios de uso de los recursos los mismos lineamientos establecen criterios específicos en su artículo 2.3.1., en el cual se menciona: “De acuerdo a su contribución al mejoramiento de los indicadores de pobreza y rezago social y con base en la señalado en el artículo 33 de la LCF, los recursos del FAIS se orientarán a la realización de dos tipos de proyectos conforme a la siguiente clasificación:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



- Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el informe Anual.
- Complementarios: Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de los gobiernos locales.
- Proyectos especiales: Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

8

Además se establecen límites máximos y mínimos para el tipo de proyectos, acciones y obras según las clasificaciones del Catálogo Único de Proyectos del FAIS contenidos como anexo de los mismos lineamientos y el cual ordena los proyectos según su incidencia directa o complementaria en la pobreza.

Es importante mencionar que el FAIS precisa con gran detalle el uso y destino de los recursos, de hecho es uno de los pocos fondos que proporcionan criterios tan puntuales que exigen, por parte de los ejecutores de la política pública en todos los niveles, habilidades de planeación y manejo de criterios normativos e instrumentos técnicos que les permitan aterrizar en acciones el ejercicio de estos recursos.

Finalmente, no se debe de perder de vista que el FAIS logra concretar las intenciones de política pública con respecto al combate a la pobreza con modificaciones en las normas presupuestales y en su operación que no siempre se tiene en cuenta. Así, la intención de esta breve revisión histórica pretende poner de relieve los momentos más importantes en este esfuerzo de operación de recursos públicos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

La inversión de recursos públicos en el ámbito estatal y de incidencia municipal la llevaban a cabo las dependencias y entidades federales, en forma directa o por medio de convenios celebrados entre las distintas dependencias de gobierno federal y los respectivos gobiernos estatales; convenios que, a lo largo de los años, tomaron diferentes denominaciones. De esta manera, empezó el proceso de descentralización y la concurrencia de recursos en el ámbito regional para la ejecución de obras de infraestructura; la prestación de servicios y asistencia social; el impulso al desarrollo agropecuario; la coordinación de la seguridad pública, y el fortalecimiento y saneamiento financiero de las haciendas públicas estatales; recursos convenidos sector por sector con los gobiernos estatales, con las consecuencias e implicaciones que conllevaban las decisiones a nivel central, la anualidad de los convenios y la disponibilidad de los recursos.

Con el fin de institucionalizar y dar certidumbre jurídica a esas transferencias, el 29 de diciembre de 1997 se publicó el Decreto que incorporó el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), denominado "De



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



los Fondos de Aportaciones Federales” con los artículos del 25 al 47, que dieron origen, entre otros fondos, al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal”; posteriormente, se completó el nombre a “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” (FORTAMUN-DF). Principales disposiciones normativas y estratégicas del Fondo el artículo 36 de la LCF señala que este fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, y las correspondientes a los fines que establece la LCF en el artículo 37.

Asimismo, precisa que al efecto los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año. Por su parte, el artículo 37 señala que respecto de las aportaciones que reciban con cargo en el fondo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones referidas en las fracciones I y III del artículo 33 de la LCF, de informar a sus habitantes de los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

La importancia del FORTAMUN en las finanzas municipales, se ha constituido en una fuente importante de ingresos para los municipios del país, principalmente en los municipios rurales y semiurbanos, en virtud, sobre todo, de las debilidades de los sistemas de recaudación. El FORTAMUN no cuenta con Reglas de Operación o Lineamientos claros y bien definidos en algún documento específico, por tanto, se basa en la LCF la cual determina el monto, destino y forma de distribución de los recursos.

En el artículo 36 de la LCF señala que los recursos del FORTAMUN se determinarán anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, como sigue: a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2do. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativos, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de este ordenamiento.

Asimismo en el artículo 38 de esta LCF establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de esta Ley, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



También refiere esta ley en el artículo 33, apartado B, fracción II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales: a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable.

10

El FORTAMUN representa los recursos que el municipio recibe como aportación federal que utiliza en distintas obras y acciones de diversas dependencias y entidades municipales que cumplen con los lineamientos establecidos en la LCF y demás normativas relacionadas.

Es importante señalar que el Municipio de Villa de Álvarez no es administrador, ni operador del sistema de agua potable, ya que este servicio se otorga a la población por medio de un Organismo Operador Intermunicipal del Agua, administrado y operado por el Estado.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Evaluación Específica de Desempeño de la Aplicación de Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2021.

Objetivo general

Evaluar el desempeño en la aplicación de los recursos del fondo determinando el cumplimiento de objetivos y metas, con la finalidad de precisar información para la toma de decisiones y contribuir a mejorar la focalización hacia la reducción de las carencias sociales.

Objetivos Específicos:

- Determinar si la inversión de los recursos está orientada a atender las carencias sociales.
- Analizar si con ello, se estima que se contribuye a los objetivos estratégicos de la política pública en materia de reducción de algunos aspectos de la pobreza multidimensional.
- Verificar si el recurso se invirtió en áreas correctamente focalizadas.
- Medir la mejora en el destino de la inversión pública hacia la pobreza multidimensional.
- Estimar la disminución de las vulnerabilidades sociales.
- Verificar las acciones realizadas mediante el análisis de objetivos y el cumplimiento de metas.

Características de la evaluación

Del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en numerales 2.3 y 2.3.1 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de donde se desprenderán dos niveles de análisis que deberán plasmarse en la evaluación:

1. Determinar el desempeño que se ha tenido en la aplicación de los recursos ejercidos del Fondo se verificará el cumplimiento de los objetivos y metas contemplados según tres criterios territoriales.
 - I. Zonas de atención prioritaria (ZAP urbanas) aplicando la fórmula establecida en su numeral 2.3.
 - II. Localidades con dos grados más altos de rezago social según la información del CONEVAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



- III. Localidades con población en pobreza externa, según el informe Anual sobre la situación de la pobreza y rezago social, publicado por SEDESOL y la aplicación del Cuestionario Único de Información socioeconómica (CUIS) validado por SEDESOL.
2. Así mismo, se contempla el cumplimiento de los objetivos y metas de los recursos por lo que se analizará su incidencia en la pobreza multidimensional:
 - I. Obras de incidencia Directa: en la que se evaluará la inversión mínima requerida según la exigencia normativa plasmada en los lineamientos.
 - II. Obras incidencia complementaria; en la que se evaluará la inversión máxima según la exigencia normativa plasmada en los lineamientos.
 - III. Obras especiales: se evaluará su impacto en la pobreza y que se destine al máximo según la exigencia normativa plasmada en los lineamientos.

12

Asimismo, con la información disponible se deberá agregar un diagnóstico de la pobreza del municipio, así como, su perfil sociodemográfico, para precisar las necesidades en cuanto a infraestructura y servicios.

Evaluación Específica de Desempeño de la Aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), para el ejercicio fiscal 2021.

Objetivo General

Evaluar el desempeño de los recursos ejercidos del Fondo previstos en las disposiciones normativas aplicables para proponer estrategias de mejora en el uso de los recursos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

Objetivos Específicos

- Determinar el grado de cumplimiento en el uso de los recursos según la normatividad aplicable al Fondo y al Subsidio.
- Identificar los beneficios obtenidos con el desarrollo de las acciones o servicios otorgados con recursos del FORTAMUN.
- Establecer recomendaciones para mejorar la focalización y uso de la inversión de los recursos del FORTAMUN.



METODOLOGÍA

En el presente documento se consideran los criterios establecidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, fracción I, de dichos lineamientos que tienen su expresión técnica en los TdR emitidos por el CONEVAL.

1. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de focalización,
2. Análisis del cumplimiento de las normas en materia de uso de los recursos.
3. Análisis comparativo de las localidades donde se ejercieron los recursos del Fondo, asociado al impacto en sus niveles de carencia social.
4. Determinación de los montos, proporciones y variación de la inversión según tipo de proyecto y su impacto en los indicadores de pobreza y rezago social.
5. Estimación de la cobertura de las obras y acciones (por tipo de proyecto) asociados a la magnitud de la carencia social.
6. Valoración del cambio en la proporción de la inversión por tipo de proyecto para el año fiscal.
7. Análisis FODA
8. Identificación de recomendaciones.
9. Conclusiones

CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR

Persona física:

- Registrada con la autoridad hacendaria competente.
- Acreditar la experiencia en el tema de evaluación de la gestión y/o políticas públicas.
- Estar en posesión de un título universitario con validez nacional o por universidades oficialmente reconocidas.
- Al menos dos años de ejercicio profesional en materia de investigación.
- Dos años de experiencia mínima en la realización de actividades de evaluación interna o externa, en el sector público o privado.
- Contar con referentes académicos que demuestren su experiencia en el tema de evaluación de políticas.



Persona Moral:

- Registrada con la autoridad hacendaria competente.
- Acreditar la experiencia en el tema de evaluación de la gestión y/o políticas públicas.
- Desarrollo de las evaluaciones de Fondos Federales (FISE, FAEB, FASSA, FAM, FAETA, FISM Y FORTAMUN).
- Experiencia en evaluaciones sobre sistemas de evaluación y evaluación de indicadores a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.
- Experiencia en el desarrollo de Presupuestos basados en Resultados (PbR), Aperturas Programáticas y Sistemas de Evaluación de Desempeño (SED).

Perfil del coordinador general de la evaluación:

Escolaridad y/o áreas de especialidad	Experiencia
Licenciatura en Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Antropología, Economía, sociología, políticas públicas, planeación y/o áreas afines a la temática de la evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • En la coordinación de evaluaciones de programas de la administración pública. • En diseño, implementación o evaluación de proyectos de desarrollo (de preferencia con experiencia en programas de infraestructura social, vivienda, servicios básicos, servicios públicos, seguridad ciudadana). • Específica en investigación, monitoreo y evaluación en proyectos de desarrollo social o afines

Perfil del equipo analista:

Escolaridad y/o áreas de especialidad	Experiencia
Licenciatura, Maestría o Doctorado en ciencias sociales, ciencia política, antropología, economía sociología, políticas públicas, planeación, y/o áreas afines a la temática de la evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional universitario en el ramo de las Ciencias Sociales y Económicas. • En la realización de evaluaciones de programas de la administración pública. • En investigaciones con temáticas sociales o de población. • En el manejo de paquetes de análisis estadístico y de bases de datos.



ESPECIFICACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE LAS EVALUACIONES:

15

Informe final detallado

- Resultados de la evaluación específica de desempeño de los Fondos en el año fiscal correspondiente.
- Resultado de la evaluación comparativa de la tendencia de la inversión hacia la atención de la pobreza multidimensional.
- Anexos de los instrumentos aplicados y soporte documental y estadístico.
- Resumen Ejecutivo.
- Pre-llenado del formato para la difusión de resultados conforme a la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos Federales ministrados a las entidades federativas (Ley General de Contabilidad Gubernamental).
- Base de datos.

Formato:

El informe final de la evaluación, deberá estructurarse de la siguiente manera:

- Portada con los logotipos/escudos del Municipio de Villa de Álvarez, así como el nombre de la evaluación y fecha de entrega del reporte;
- Un Resumen Ejecutivo del reporte de evaluación;
- El Índice de Contenido;
- Introducción (máximo dos cuartillas, que incluyan el objetivo de la evaluación, los temas evaluados y la metodología utilizada);
- Características del Programa;
- Resultados
- Conclusiones

Informe Final de Evaluación



La versión final deberá ser entregada en forma impresa en formato Word y PDF (en dos tantos) y en medio digital. Ambas deberán entregarse al Área que designen las instancias evaluadoras. Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en el informe y con nombres que faciliten su localización. Los informes deberán estar redactados en letra Arial 12, interlineado 1.5 líneas, párrafo sencillo justificado y márgenes de 2 cm. por cada lado quedando el margen superior en formato libre, de acuerdo con la extensión del nombre del programa sujeto de evaluación y los logotipos/escudos correspondientes. .

Fecha de entrega:

Las entregas se harán con base en el Programa Anual de Evaluación 2021.

Además, el informe final deberá contener:

1. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA Y/O RECOMENDACIONES

Se basarán principalmente en las recomendaciones identificadas y sugerencias (hallazgos en términos de retos, oportunidades y amenazas) señaladas por el evaluador externo, estableciendo que las áreas responsables de la ejecución de los programas públicos asumirán el compromiso de realizar las acciones correspondientes para mejorar los programas públicos.

Así mismo, se establece que los ASM y/o recomendaciones identificadas, deben cumplir con los siguientes criterios:

- Claridad: estar expresado en forma precisa;
- Relevancia: ser una aportación específica y significativa para el logro del Propósito del Programa y de los componentes financiados con recursos del Fondo;
- Justificación: estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- Factibilidad: ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales

2. FUENTES DE INFORMACIÓN

Es importante mencionar que las fuentes de información (documentos y/o bases de datos) que son proporcionados por los responsables de la ejecución de los recursos que son sujetos de evaluación,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



serán considerados como fuentes primarias; por lo que se entiende que las fuentes secundarias serán determinadas cuando el evaluador haya considera información adicional para complementar respuestas o su justificación, tomada de sitios oficiales de internet o de otra fuente oficial.

17

3. ANEXO

DATOS GENERALES DEL ENTE EVALUADOR EXTERNO Y EL COSTO DE LA EVALUACIÓN

El anexo debe incluir la siguiente información

1. Nombre del ente evaluador externo.
2. Nombre del evaluador externo principal (Coordinador).
3. Nombres de los principales colaboradores.
4. Nombre de la Unidad de Evaluación General responsable de dar seguimiento a la evaluación realizada por el evaluador externo.
5. Nombre del titular de la Unidad de Evaluación General responsable de dar seguimiento.
6. Forma de contratación del evaluador externo.
7. Costo total de la evaluación externa realizada.
8. Fuente(s) de financiamiento para la contratación de los servicios del evaluador externo.

Contemplando la información anterior y estableciendo las actividades que se estarán llevando a cabo para cumplir con lo que nos mandata las normas jurídicas decretadas para el tema que nos incumbe en el presente documento, se determina que al inicio, durante y al término de la evaluación, así como para la definición de compromisos de mejora derivados de procesos de evaluación, se establecen los presentes Términos de Referencia 2022 para la Evaluación Externa, mismos que fueron señalados en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2022 del Municipio de Villa de Álvarez.

Villa de Álvarez; Colima a 29 de abril de 2022

AUTORIZÓ:



MUD. ARQ. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL